ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACION FORENSE, SUSCRIPTO EL 22 DE ABRIL DE 2010, ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL

Conste por el presente documento la SEGUNDA ADDENDA al Convenio de Cooperación, que celebran la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por su titular Dr. Aníbal Domingo FERNANDEZ, con domicilio en la calle Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por su titular, Dr. Julio César ALAK, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por su Presidente, Dr. Alejandro R. FICOSECO y el CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL, representado por su Presidente, Dr. Eduardo QUATROPANNI; en adelante EL CONSEJO, con domicilio en Colón 385 de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro; bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de abril de 2010, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL suscribieron un Convenio de Cooperación, protocolizado bajo el N° MJ,SyDH N° 986/10, para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, el cual tiene como objetivo brindar a la investigación todas la evidencias científicas imprescindibles, seguras, confiables y oportunas que se requieran en el proceso penal; propiciando, mediante el mismo, el impacto que contribuya a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal; promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal, consustancial con el Estado de Derecho; incorporando tecnología de última generación y dotando al Ministerio Público de recursos técnicos de avanzada.

Con ello, se brindan los elementos que permitan el rápido esclarecimiento de hechos delictivos y se promueve la coordinación en el funcionamiento, a partir del mejor aprovechamiento de los recursos y herramientas proporcionadas, merced a estructuras locales idóneas interrelacionadas entre si y a nivel regional, nacional e, incluso, internacional.

Por su parte, en dicho Convenio se estableció la instrumentación de una primera etapa, con la creación e implementación de los Laboratorios Regionales ubicados en el NOROESTE, OESTE y SUR y la primera parte de la Provincia de Buenos Aires.

A su vez, la segunda etapa del Convenio se instrumentó a través de la firma de la PRIMERA ADDENDA, suscripta por las partes el día 7 de Junio de 2011, la cual comprendía las regiones NOROESTE, CENTRO, segunda etapa de la Provincia de Buenos Aires, Laboratorios Satelitales en todo el país y la creación del Laboratorio de la Región PATAGONIA SUR.

A la fecha se encuentran ejecutados los fondos asignados a la segunda etapa, de acuerdo a lo establecido en la PRIMERA ADDENDA y en las Clausulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio de Cooperación, con las correspondientes rendiciones realizadas y aprobadas en orden al Anexo II.

Con la finalidad de dar continuidad y cumplimiento del objetivo del Convenio de Cooperación, ambas partes han visto conveniente suscribir la presente ADDENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de la presente ADDENDA es otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", en su tercera etapa, destinada a la adquisición de los equipos y sistemas necesarios para el establecimiento del Laboratorio Federal de Balística; equipamiento de Unidades Móviles para asistir al lugar del hecho y/o equipamientos e insumos para morgues, y/o fortalecimiento de las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos, de acuerdo a la política que en tal sentido determinen los Consejos.

CLAUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO asignará al CONSEJO, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000.-), destinados a contribuir con la adquisición de los equipos y sistemas necesarios para el establecimiento del Laboratorio Federal de Balística; equipamiento de Unidades Móviles para asistir al lugar del hecho y/o equipamientos e insumos para morgues, y/o fortalecimiento de las estructuras ya instaladas en

cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos, de acuerdo a la política que en tal sentido determinen los Consejos.

CLAUSULA TERCERA: La administración de los fondos mencionados en la cláusula anterior, con las correspondientes obligaciones de cada una de las partes, se regirán por lo establecido en las clausulas QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del Convenio de Cooperación.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2011.-

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

M.J. y D.H. Nº 1887.